

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-0989 del 28 de junio de 2023, el interesado denuncia que en la vereda la Honda del municipio de Guarne están construyendo una vía en zona de protección de la reserva Nare Guatapé.

Que, en atención a la Queja de la referencia, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita los días 4 y 24 de julio de 2023, la cual generó el Informe Técnico con radicado IT-04667 del 31 de julio de 2023, en el que se estableció lo siguiente:

- *"El día 4 de julio de 2023 se realizó visita técnica en atención a la queja con Radicado SCQ-131-0989-2023 llegando hasta una portada ubicada después de la Iglesia Nueva Providencia en la vereda La Honda en el Municipio de Guarne. Se llamó a los teléfonos descritos en la misma, pero no fue posible el acceso para verificar la intervención mencionada en la queja.*

- El día 24 de julio de 2023, se repitió la visita y después de conseguir el acceso, se llegó hasta el predio identificado con FMI:020-0019053 en las inmediaciones del punto con coordenadas -75°28'8.546"O 6°14'38.991"N. En el sitio se evidenció que al interior del predio se realizó la apertura de una vía de aproximadamente 750 m y unos 8 m de ancho, atravesando un bosque nativo, con un movimiento de tierras y el depósito del material sobre el bosque, en una zona con pendientes mayores al 50%; además se encontró la adecuación de otro tramo de vía que conecta al parecer hasta la vivienda principal de la finca de unos 800 m. En el momento de la atención a la queja, se encontraba una retroexcavadora realizando el movimiento y perfilando los taludes sobre el terreno. El maquinista mencionó que: "la vía se estaba realizando para adecuar una parcelación que se iba a establecer en el predio". No se evidenciaron avisos o carteles en las inmediaciones del sitio, que dieran cuenta que la actividad está autorizada por la administración municipal de Guarne.
- La información suministrada por el propietario del predio, señor Andrés Loaiza Zuluaga de Inversiones Loazul, en un correo electrónico enviado a la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, sugiere que a través de la RE-04105-2022 del 25 de octubre de 2022, la Regional Valles de San Nicolás "AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", a la sociedad INVERSIONES LOAZUL S.A.S, con NIT. 900.429.807-4, a través de su Representante legal el señor ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-19053, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, Antioquia (Expediente: 053180640843).
- La Resolución RE-04105-2022 del 25 de octubre de 2022 presenta, además la siguiente información:
 - Los árboles objeto del aprovechamiento se ubican en áreas SINAP, estas áreas corresponden al Reserva Forestal Protectora Nare, contempladas en el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE.
 - Áreas SINAP: corresponden al Reserva Forestal Protectora Nare, la cual fue declarada y reservada a través del Acuerdo 31 de 1970 de la Junta Directiva del Inderena, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 24 de 1971 del Ministerio de Agricultura y mediante la Resolución No 1510 de 2010, se redelimitan la zona forestal protectora declarada, las zonificaciones donde se ubica principalmente los árboles objeto del aprovechamiento corresponde: Uso sostenible y zona de restauración.
 - Teniendo en cuenta que se trata de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, que se encuentran dispersos por el predio, que se ubican en zonas de uso sostenible principalmente, que el propósito del aprovechamiento es la adecuación del terreno es para la construcción de una vía interna de acceso privado, se considera que, dicho aprovechamiento será viable siempre y cuando se dé cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones ambientales, estipuladas por los

determinantes ambientales y lo indicado en el Plan Básico de Ordenamiento territorial.

- El predio objeto de la solicitud se encuentra bajo el Acuerdo 251 de 2011 "por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare y establecer los retiros estipulados por el POT municipal respectivamente".
- El presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente (...)
- Al ingresar a la propiedad, se evidencia que, con las actividades ejecutadas en el establecimiento de la vía, fueron intervenidos más de los 329 árboles autorizados, pues se ha removido gran cantidad de material sobre los taludes, generando intervenciones mecánicas sobre mayor cantidad de individuos forestales, que se encuentran en las inmediaciones de la vía, ya que no existen estrategias de retención del material y se termina deslizando hasta las partes bajas del terreno; así mismo en la Resolución RE-04105-2022, ...() "Artículo 1: Parágrafo tercero, sostiene que: El permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo", situación contraria a la señalada por los vecinos (anónimos), quienes facilitaron el ingreso para atender la queja y sostienen que, las obras se iniciaron hace cerca de un mes.
- La vía trazada, entre otras, destapó un talud de unos 3 m y conectó con la Parcelación Casa Blanca, predio lindante y ubicado al noroccidente del correspondiente al FMI:020-0019053, sin la autorización de los propietarios, generando desestabilización en los cercos en la última finca. La nueva entrada ha generado que los vecinos estén muy preocupados, pues por la carretera que se abrió, se están entrando personas de otros lugares a la parcelación colocando en riesgo la seguridad de todos, mencionó un habitante de Casa Blanca, sin identificar.
- Como ya fue mencionado, la Zonificación Ambiental para el predio con FMI: 020-0019053, establece que el mismo hace parte de la Reserva Forestal Protectora Nare y señala dos Zonas por destacar:
- La Zona de Restauración - RFPN Nare cuyo uso principal, corresponde con actividades de establecimiento y rehabilitación de ecosistemas, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies silvestres nativas y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar la composición de estructura y función y que, de acuerdo con el recorrido llevado a cabo en la visita de atención de la queja SCQ-131-0989-2023, corresponde a la zona de mayor pendiente y donde se habían trazado una parte de los 750 m, como se aprecia en "color rojo" en la captura de pantalla presentada en la Imagen 6, a continuación:
- Para la Zona de Uso Sostenible - RFPN Nare, que representa más de un 75% del predio con FMI: 020-0019053, se tiene como uso principal, las actividades que incluyen esquemas de reconversión y producción más limpia que contribuyan a la conectividad e integración de ecosistemas propios de la región, tales como: implementación de herramientas de manejo del paisaje, mecanismos de desarrollo limpio, actividades silviculturales, silvopastoriles y agroforestales, actividades ecoturísticas y de servicios e institucional o recreacional.

- *Respecto a las actividades condicionadas dentro de la Reserva Forestal Protectora Nare en la Zona de Uso Sostenible, se encuentran:*
- *Actividades existentes que dentro de su desarrollo implementen esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales: a) Actividades agropecuarias siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio. b) Actividades piscícolas y acuícolas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio. c) Actividades comerciales y de servicios públicos, garantizando una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio cuando haya lugar. d) El aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales registradas. e) Actividades industriales y artesanales de micro y pequeñas empresas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio. f) Actividades de transporte y almacenamiento. g) La vivienda de habitación del propietario del predio siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio. h) Publicidad exterior visual.*
- *Vivienda: La construcción de la vivienda de habitación del propietario del predio se permitirá solamente en la zona de uso sostenible, siguiendo los lineamientos del plan de manejo y en ningún caso podrá ocupar más de un 20% del predio, garantizando una cobertura boscosa en el resto del predio. 3. El desarrollo de actividades públicas y privadas en la zona de uso sostenible se efectuará conforme a las regulaciones que el Ministerio establezca en la reglamentación que prevé el parágrafo 1o del artículo 12 del Decreto 2372 de 2010. El establecimiento de la Unidad Mínima de Subdivisión Predial al interior de las zonas de la RFPN se encuentra reglamentada por la Corporación, a través del Acuerdo Corporativo 243 de 2010, en cuyo Artículo Tercero se informa que dicha unidad mínima de subdivisión predial para la jurisdicción Cornare corresponderá a 10.000 m2 (una hectárea)".*

Y además concluyó lo siguiente:

- *"En visita de atención a la queja SCQ-131-0989-2023, se evidencia que se realizó la apertura de vías en el predio con FMI: 020-0019053 en la vereda La Honda en el Municipio de Guarne, y cuyo movimiento de tierra, no se ajusta a los lineamientos establecidos en el acuerdo 265 del 2011 "por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE", toda vez que, se evidencian zonas expuestas, ausencia de medidas de manejo y control de material y/o las que se encuentran no son efectivas ni eficientes, lo que indica incumplimiento a los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo 265/2011.*
- *Con las actividades ejecutadas en el establecimiento de la vía, fueron intervenidos más de los 329 árboles autorizados, en la Resolución RE-04105-2022 del 25 de octubre de 2022, otorgada por la Regional Valles de San Nicolás, pues se ha removido gran cantidad de material sobre los taludes, generando intervenciones mecánicas sobre mayor cantidad de individuos forestales, que se encuentran en las inmediaciones de la vía, ya que no existen estrategias de retención del material y se termina deslizando hasta las partes bajas del terreno.*
- *La Resolución RE-04105-2022 del 25 de octubre del 2022, en el (...) "Artículo 1: Parágrafo Tercero, sostiene que: El permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo", situación contraria a la*

señalada por los vecinos (anónimos), quienes facilitaron el ingreso para atender la queja y sostienen que, las obras se hicieron a finales del mes de junio de 2023. En el expediente 053180640843 no se encontró ninguna solicitud de ampliación del plazo para realizar el aprovechamiento de los árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural”.

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR en fecha 04 y 08 de agosto de 2023, se encontró que respecto del predio identificado con 020-19053 ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne se encuentra cerrado el cual se loteo y se derivaron los folios de matrícula inmobiliarias 020-235023, 020-235024, 020-235025 y 020-235026 cuyo titular real de dominio de los predios descritos es la sociedad INVERSIONES LOAZUL S.A.S. identificada con NIT. 900.429.807-4.

Que con la información obtenida anteriormente se procedió a verificar el registro único empresarial y social - RUES la información correspondiente a la sociedad INVERSIONES LOAZUL S.A.S. identificada con NIT. 900.429.807-4, encontrando que la misma se encuentra activa y es representada legalmente por el señor ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659.

Que revisadas las bases de datos corporativas se pudo verificar que en el expediente 053180640843 reposa la información correspondiente al permiso de aprovechamiento de arboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural otorgado mediante Resolución RE-04105 del 25 de octubre de 2022 a la sociedad INVERSIONES LOAZUL S.A.S. identificada con Nit. 900.429.807-4, a través de su representante legal el señor ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659, o quien haga sus veces, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria Nos. 020-19053, ubicados en la vereda Guacimal del municipio de Guarne-Antioquia, en el cual se autorizó solo el aprovechamiento de 329 individuos arbóreos.

Que revisadas las bases de datos Corporativas no aparece radicado de Plan de Acción Ambiental en beneficio de los predios identificados con FMI 020-19053 folio matriz, ni de los folios derivados 020-235023, 020-235024, 020-235025, 020-235026, ni presentado por el titular de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.1.1.1, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1532 de 2019, dispone: "(...) **Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales."

Artículo 2.2.1.1.12.14. "Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Que por su parte el Acuerdo de Cornare N° 265 de 2011, reza que:

"ARTÍCULO CUARTO. *Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra. Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación: (...)*

6. *Durante el proceso de construcción, los taludes tanto de corte como de lleno deben protegerse con elementos impermeables a fin de evitar procesos erosivos o deslizamientos (...)*
8. *Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar los mecanismos oportunos de control de erosión y de revegetalización. La planificación en la ejecución de estas etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los Entes Territoriales..."*

Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión,

autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sobre la función ecológica

El artículo 58 de la constitución política de Colombia, establece "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica."

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-04667 del 31 de julio de 2023, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: "Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
13-Jun-19

F-GJ-78/V.05

de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de:

a) **MOVIMIENTO DE TIERRAS** en las coordenadas geográficas -75° 28' 8.546" 6° 14' 38.991" Z(msnm) 2522 ubicados en la vereda la Honda del municipio de Guarne para la conformación de una vía de acceso y una explanación **QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO SIN CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES** establecidos en los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare. Hechos evidenciados el día 24 de julio de 2023 plasmados en el informe técnico con radicado IT-04667 del 31 de julio de 2023.

b) La **INTERVENCION DE INDIVIDUOS FORESTALES SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO** para ello, emitido por la Autoridad Ambiental competente, actividades que se están ejecutando en las coordenadas geográficas -75° 28' 8.546" 6° 14' 38.991" Z(msnm) 2522 ubicados en la vereda la Honda del municipio de Guarne, toda vez que en la visita realizada el día 24 de julio de 2023 (plasmada en el informe técnico con radicado IT-04667 del 31 de julio de 2023), se evidenció la tala de más de los 329 árboles autorizados en la Resolución RE-04105-2022 del 25 de octubre de 2022 individuos que se encuentran por fuera del permiso.

Medida que se le impone a la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S**, identificada con Nit. 900.429.807-4, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659, o quien haga sus veces, en calidad de responsable de las actividades evidenciadas por el personal técnico de Cornare.

PRUEBAS

- Queja ambiental radicado N° SCQ-131-0989 del 28 de junio de 2023.
- Informe técnico con radicado IT-04667 del 31 de julio de 2023
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR en fecha 04 y 08 de agosto de 2023, frente a los predios con FMI 020-19053, 020-235023, 020-235024, 020-235025 y 020-235026.
- Consulta realizada en el RUES frente a la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA a la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S**, identificada con Nit. 900.429.807-4, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.163.659, o quien haga sus veces, de las siguientes actividades:

a) **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS MOVIMIENTO DE TIERRAS** en las coordenadas geográficas -75° 28' 8.546" 6° 14' 38.991" Z(msnm) 2522 ubicados en la vereda la Honda del municipio de Guarne para la conformación de una vía de acceso y una explanación **QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO SIN CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES** establecidos en los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare. Hechos evidenciados el día 24 de julio de 2023 plasmados en el informe técnico con radicado IT-04667 del 31 de julio de 2023.

b) **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA INTERVENCION DE INDIVIDUOS FORESTALES SIN CONTAR CON EL RESPECTIVO PERMISO** para ello, emitido por la Autoridad Ambiental competente, actividades que se están ejecutando en las coordenadas geográficas -75° 28' 8.546" 6° 14' 38.991" Z(msnm) 2522 ubicados en la vereda la Honda del municipio de Guarne, toda vez que en la visita realizada el día 24 de julio de 2023 (plasmada en el informe técnico con radicado IT-04667 del 31 de julio de 2023), se evidenció la tala de más de los 329 árboles autorizados en la Resolución RE-04105-2022 del 25 de octubre de 2022 individuos que se encuentran por fuera del permiso.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en el artículo segundo de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA**, para que procedan de inmediato a realizar las siguientes acciones:

1. **Abstenerse** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales sin contar con los permisos ambientales respectivos
2. **Implementar** acciones encaminadas a evitar que el material suelto y expuesto sea arrastrado hacia las fuentes hídricas (que pudieran presentarse en el predio), de tal forma que la retención sea efectiva y eficiente, y no haya lugar al arrastre de sedimentos que finalmente puedan ser depositados sobre el cauce natural de cuerpos de agua.
3. Los residuos vegetales producto de la intervención realizada, deberán contar con una disposición adecuada, por ello, se advierte que están prohibidas las quemas de los residuos generados y su incorporación a cuerpos de agua. Se deberán realizar actividades de recolección y compostaje adecuadas para los orillos, tacos, retales y follajes, que no vayan a ser utilizados.
4. **Informar** las actividades que se pretenden desarrollar en los predios 020-19053 y si las mismas cuentan con los respectivos permisos emitidos por el ente territorial y por la autoridad ambiental, en caso positivo allegar copia de los mismos.
5. Abstenerse de realizar actividades que no sean compatibles con las determinantes ambientales del inmueble.
6. Retirar el material que quedó sobre los árboles producto del movimiento de tierras realizado en el predio de tal manera que se logre su estabilidad y recuperación.

PARÁGRAFO 1°: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2° Se advierte que el predio ubicado en las coordenadas geográficas -75° 28' 8.546" 6° 14' 38.991" Z(msnm) 2522 ubicados en la vereda la Honda del municipio de Guarne, se encuentra en Reserva Forestal Protectora Nare, contempladas en el Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Rio Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, para hacer cualquier intervención debe consultar en Cornare y en las oficinas de Planeación del municipio de Guarne.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa, para verificar los requerimientos realizados en la presente providencia, las condiciones ambientales del predio, así mismo calcular la cantidad de individuos forestales talados sin permiso de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente asunto al municipio de Guarne para su conocimiento y competencia en materia urbanística y a la regional Valles de San Nicolas de Cornare para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES LOAZUL S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS LOAIZA ZULUAGA**.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente CORNARE

Expediente: SCQ-131-0989-2023

Fecha: 04/08/2023

Proyectó: Marcela B

Revisó: Andrés R

Aprobó: John Marín

Técnico: Adriana R

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

.....

.....



ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/08/2023
 Hora: 11:26 AM
 No. Consulta: 468951933
 No. Matricula Inmobiliaria: 020-19053
 Referencia Catastral: 05318000100000070138000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 106 PARTICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X 50% DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779 X 25% DE: LOAIZA POSADA CARLOS X 25%			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENO LUZ X DE: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE ENERGIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779 X A: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-03-2010 Radicación: 2010-2370 Doc: ESCRITURA 574 del 2010-03-15 00:00:00 NOTARIA 22 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$44.000.000 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 A: LOAIZA POSADA CARLOS EUGENIO CC 8291237 X			
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-07-2011 Radicación: 2011-4931 Doc: ESCRITURA 1143 del 2011-05-14 00:00:00 NOTARIA 22 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$44.130.424 ESPECIFICACION: 0118 APORTE A SOCIEDAD EN ESPECIE COMO PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES (APORTE A SOCIEDAD) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)			

DE: LOAIZA POSADA CARLOS EUGENIO CC 8291237
DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779
A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580
Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I.020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141
A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140
A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580
Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I. 020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140
DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141
A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140
A: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141
A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-09-2022 Radicación: 2022-15489
Doc: RESOLUCION 33585 del 2022-07-13 00:00:00 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS (RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650
Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/08/2023 Hora: 11:26 AM No. Consulta: 468952236

Nº Matrícula Inmobiliaria: 020-19053 Referencia Catastral: 053180001000000070138000000000

Departamento: ANTIOQUIA Referencia Catastral Anterior: 2-01-007-00133-000-0000

Municipio: GUARNE Cédula Catastral: 053180001000000070138000000000

Vereda: LA HONDA Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: LOTE # 3 LA HONDA

Direcciones Anteriores:

Determinación: Destinación económica: Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 10/10/1985 Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 27/09/1985

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
020-3529

Matrícula(s) Derivada(s):
020-235023
020-235024
020-235025
020-235026

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

- ADQUIRIRIO MIGUEL ANGEL ATEHORTUA, EN LA SUCESION DE ASCENSION ZAPATA Y ELADIO ATEHORTUA, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA # 588 DEL 28-09-35.- 1.- REGISTRO DEL 28-10-78.- ESCRITURA # 1.727 DEL 23-10-78 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO.- COMPRAVENTA.- DE: ATEHORTUA OSPINA ELADIO, ATEHORTUA ANA ASCENSION Y ATEHORTUA CARMEN EMILIA.- A: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO 50%, LOAIZA POSADA

CARLOS Y ZULUAGA HENAO LUZ 25%.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO DE FORMA IRREGULAR, CON UN AREA APROXIMADA DE 118.400.00 MTS2. VER LINDEROS, EN LA ESCRITURA # 1299 DEL 27-09-85 NOTARIA 9 DE MEDELLIN. ***-*** MEDIANTE ANOTACION 8 SE INSCRIBE RECTIFICACION DE AREA CONTENIDA EN RESOLUCION 33585 DE 13 DE JULIO DE 2022 EMITIDA POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA PASANDO EL AREA DEL INMUEBLE A 10.8527 HAS

Linderos Tecnicamente Definidos**Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	ICARE-2021	23/01/2021		SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Verificación Única de Registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/08/2023

Hora: 01:10 PM

No. Consulta: 469753227

No. Matricula Inmobiliaria: 020-235023

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENO LUZ X DE: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE ENERGIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779 X A: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I.020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I. 020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650			

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTEEO (LOTEO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DEL F.M.I 020-235025 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DE LOS F.M.I 020-235024, 235026 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X



veredlilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/08/2023
 Hora: 01:11 PM
 No. Consulta: 469753526
 No. Matricula Inmobiliaria: 020-235024
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol 0			
Lista 0			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENO LUZ X DE: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE ENERGIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779 X A: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I.020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I. 020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650			

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650
Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DEL F.M.I 020-235025 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650
Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DEL F.M.I 020-235023 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650
Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-235024 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/08/2023
 Hora: 01:12 PM
 No. Consulta: 469753696
 No. Matricula Inmobiliaria: 020-235025
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENO LUZ X DE: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE ENERGIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779 X A: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I.020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I. 020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650			

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (LOTE0)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-235023,235024,235026 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X



ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/08/2023

Hora: 01:19 PM

No. Consulta: 469755398

No. Matricula Inmobiliaria: 020-235026

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENO LUZ X DE: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 3306 Doc: ESCRITURA 1299 del 1985-09-27 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE ENERGIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO VASQUEZ JUAN GUILLERMO CC 70047788 X DE: ZULUAGA HENAO LUZ CC 32503779 X A: LOAIZA POSADA CARLOS X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I.020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-2580 Doc: ESCRITURA 4033 del 2021-12-28 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000 ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA DOMINANTE DEL F.M.I. 020-223296 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 DE: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: LOAIZA ZULUAGA LINA MARIA CC 43871140 A: LOAIZA ZULUAGA MARIA CECILIA CC 43871141 A: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X			
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650			

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0920 LOTE (LOTEO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DEL F.M.I 020-235025 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA RECIBE DEL F.M.I 020-235023 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-07-2023 Radicación: 2023-11650

Doc: ESCRITURA 991 del 2023-07-11 00:00:00 NOTARIA ONCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$100.000
ESPECIFICACION: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA EN FAVOR DEL F.M.I 020-235024 (SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOAZUL S.A.S. NIT. 9004298074 X

Consulta Para Entidades (<https://entidades.rues.org.co/>) Teléfono Comercial 5400136
 Consulta Beneficio a Empresarios (<https://beneficios.rues.org.co/>)

Guía Usuario Público ([/GuiaUsuarioPublico/index.html](#)) **Guía de Usuario Registrado** ([/GuiaUsuarioRegistrado/index.html](#))

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) ¿Qué es el RUES? ([/Home/About](#))
 Municipio Fiscal MEDELLIN / ANTIOQUIA

[Ver Certificado de Existencia](#)
[/RM/Solicitud_codigo_camara-21&matricula](#)

[Ver Certificado de Inscripción](#)
[/RM/Solicitud_codigo_camara-21&matricula](#)

» [Inicio](#) ([/](#))

» [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

» [/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

» [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

» [/Home/HabeasData](#)

[Formatos CAE](#)

» [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

» [/Home/CamReclmpReg](#)


» [Estadísticas](#)


Dirección Fiscal CALLE 3 43 B 48 AP 704


Teléfono Fiscal 5400136


Correo Electrónico loaizan@hotmail.com
 Comercial andres.loaiza@proaccion.co

Correo Electrónico andres.loaiza@proaccion.co
 Fiscal loaizan@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales  [Ver detalle](#)

Información Financiera  [Ver información](#)

Representación Legal y Vinculos  [Ver información](#)

Renovaciones Años Anteriores  [Ver información](#)

ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeo.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)



RUESWEBPRDWS19
 v. 20210516

Con... Para Entidades (<https://entidades.rues.org.co/>)
 Guía de Usuario Público (</GuiaUsuarioPublico/index.html>)
 Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion/>)

Consulta Beneficio a Empresarios (<https://beneficios.rues.org.co/>)
 Guía de Usuario Registrado (</GuiaUsuarioRegistrado/index.html>)
 ¿Qué es el RUES? (</Home/About/>)

webmaster@cornare.gov.co

> Inicio (/)

< Regresar (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

INVERSIONES LOAZUL S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 900429807 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	44762112
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220817
Fecha de Matricula	20110418
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220817

[Comprar Certificado](http://virtuales.camaramedellin.gov.co/cer/)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

7010 Actividades de administración empresarial

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CALLE 3 43 B 48 AP 107

Bienvenido webmaster@cornare.gov.co !!!
</Manage/>

[Cambiar Contraseña](/Manage/ChangePassword/)
</Manage/ChangePassword/>



Acceso Privado